

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

Auto de sustanciación No. 1130

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2018-00123-00  
MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE : HÉCTOR ALEJANDRO BOLÍVAR y OTROS  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Referencia: Auto fija nueva fecha para audiencia de pacto de cumplimiento

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, presentada por el señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho y, como quiera que su presencia es obligatoria en la audiencia de pacto de cumplimiento, el Despacho procederá a reprogramarla señalando nueva fecha y hora para adelantar la citada audiencia en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRÁMESE** la fecha de audiencia de pacto de cumplimiento.

**SEGUNDO: CÍTESE** por el medio más expedito a todas las partes y al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos designado a este Despacho, para que comparezcan a la audiencia especial de **pacto de cumplimiento** referida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el día **lunes 29 de octubre de 2018 a las 10:00 de la mañana**.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las consecuencias previstas en el inciso 2 del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martínez Jaramillo*  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el estado No. 157 de fecha 05 OCT 2018, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.

  
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con la carga de consignar los gastos procesales. Sírvase proveer, Santiago de Cali 01 de octubre de 2018.

**KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto de Sustanciación No.1118

RADICACION: 76001-33-33-016-2018-00075-00  
 DEMANDANTE: OLGA AMALIA PASTRANA SALAZAR  
 DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION NAL- FOMAG  
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

La señora OLGA AMALIA PASTRANA SALAZAR por conducto de apoderad judicial, instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra de la NACION- MINEDUCACION NAL- FOMAG, la cual fue admitida mediante proveído, notificado por estado el 28 de junio de 2018. En el numeral sexto se ordenó a la parte actora que en el término de los diez (10) días siguientes debía depositar la suma de \$50.000 para sufragar los gastos del proceso.

A su turno, el artículo 178 del CPAPCA prevé que *“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*

*“Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios*

siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares”.

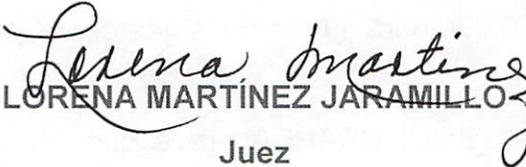
Revisado el expediente, se constata que la accionante no ha cumplido con la carga procesal de realizar el acto necesario para continuar con el trámite de la demanda, esto es, acreditar la consignación de los gastos ordinarios del proceso, a pesar de que venció el plazo otorgado para tal efecto, así como el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del CPACA, razón por la cual se ordenará a la parte demandante que en el lapso de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, cumpla con esa obligación, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO:** ORDENAR a la parte demandante que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este auto, proceda a cumplir con la carga de consignar la suma de dinero fijada por concepto de gastos del proceso, y acredite dicho pago con el respectivo soporte.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la parte actora que el incumplimiento de dicha orden, dará lugar a que se decrete el desistimiento tácito de la demanda y que ésta quede sin efectos.

#### NOTIFÍQUESE

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>157</u> de fecha <u>- 5 OCT 2018</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p> <p> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria</p>
--